

CONVENIO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DOCENCIA SERVICIO EN EL AREA DE SALUD ENTRE LA E.S.E. CENTRO Y EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL - CENAL

Entre los suscritos a saber, MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad vecina del Municipio de Santiago de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608 de Buga - Valle, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL CENTRO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con NIT. 805.027.261-3, Ubicada en el Municipio de Santiago de Cali - Valle, según decreto de nombramiento No. 411.0.20.0794 del 18 de diciembre de 2009 y Acta de Posesión No. 1348 del 21 de diciembre de 2009, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará LA E.S.E. CENTRO y de la otra, JOSÉ JULIÁN PALACIOS GAÑÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.624.192, expedida en Santiago de Cali (Valle), quien actúa como Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, que en lo sucesivo se denominará CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por el siguiente marco legal: Este Convenio se fundamenta en lo dispuesto por Ley 100 de 1993, en especial su artículo 247 y los Decretos 2376 de 2010, 1038 y 2251 de 1995 y el Acuerdo 003 de 2003. LA E.S.E. CENTRO, declara que cumple con los requisitos establecidos por la Ley 100 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Ley 1122 y 1164 de 2007 y Decretos 917 de 2001, 1665 de 2002, 3616 de 2005, 1001 de 2006, 2888, 1011 de 2006 y 3039 de 2007 y la Resolución 0412 de 2000 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adicionen o complementen, en lo que se refiere a este Convenio, contenido en las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL -CENAL Y LA E.S.E. CENTRO aúnan esfuerzos con el fin de articular de forma armónica las acciones orientadas en función de garantizar la excelencia académica y la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad, posibilitando a demás mayor eficiencia y eficacia de beneficio mutuo para las dos (2) instituciones comprometidas, CLÁUSULA SEGUNDA,- OBJETIVO,- 1,- Contribuir a la formación del recurso humano que se encuentre cursando estudios en el área de la salud, en los programas de AUXILIAR DE ENFERMERIA, AUXILIAR DE RECUPERACION FISICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, AUXILIAR DE SALUD ORAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS programas con que cuenta el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. 2,- contribuir al fortalecimiento y excelencia de los servicios que se prestan como parte del compromiso que el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL tiene con la comunidad. El cumplimiento de los objetivos deberá traer fundamentalmente: 1. Mejorar la accesibilidad, calidad y oportunidad de la atención que se brinda al paciente y a la comunidad en general sin menoscabar la seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. 2. Disposición de infraestructura para el adecuado desarrollo de las prácticas clínicas. LA E.S.E. CENTRO Y EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL velarán para que de ninguna manera las actividades docentes desplacen a las asistenciales ya que por misión toda institución de salud está al servicio del paciente. Por consiguiente, LA E.S.E. CENTRO dispondra para los fines de este convenio actividades docente - asistenciales y el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL podrá realizar actividades docentes para la Sede CALI específicamente en los programas de AUXILIAR DE ENFERMERIA, AUXILIAR DE RECUPERACION FISICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, AUXILIAR DE SALUD ORAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS. CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL SEMESTRALIZADO.- para alcanzar el objetivo de este convenio, se incorpora un programa de TRABAJO ANUAL SEMESTRALIZADO, el cual será conjuntamente definido por los Representantes Legales del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL Y LA E.S.E. CENTRO y por los supervisores designados para tal fin, los cuales hacen parte del Comité Docente – asistencial, que al momento de elegir este Comité se anexará a este convenio como acta adicional, debiendo contener: Nombre y tipos de programas a realizar, metas y actividades a desarrollar, número de estudiantes que se incorporará a cada programa, número de docentes e intensidad horaria, unidades funcionales y servicios involucrados. Otros datos necesarios a juicio de las partes PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas adicionales requieren para su validez del visto bueno del Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL Y LA E.S.E. CENTRO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas adicionales que llegaran a firmarse tendrán vigencia por el periodo que dure el proyecto o programa que se propongan, pero en ningún momento sobrepasarán la duración del Convenio, se podrá dar por terminadas cuando la evolución de sus resultados sea negativa sin que de tal hecho implique terminación del convenio. CLÁUSULA CUARTA: PRINCIPIOS DE LA RELACION DOCENCIA SERVICIO. Se regirá por los principios estipulados en Constitución Política, en las normas de educación y salud vigentes y por los siguientes: A. Preeminencia del interés social, La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia- servicio, teniendo como fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de limite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas. B.- Autorregulación: las instituciones que participen



Centro

CONVENIO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DOCENCIA SERVICIO EN EL AREA DE SALUD ENTRE LA E.S.E. CENTRO Y EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL - CENAL

en la relación docencia- servicio deben prever procesos, controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el presente convenio, en los convenios docencia- servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las practicas C. Respeto a los derechos de los usuarios: la relación docencia- servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las Instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente de EL HOSPITAL y/o del responsable de la prestacion de los servicios, de conformidad con el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud. D. Calidad: la relación docencia-servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación E. Planificación: la relación docencia –servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, proporcionando un monitoreo continuo de los avances y resultados F. Autonomía: la relación docencia-servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO - 1.- Permitir las prácticas docente - asistenciales de los estudiantes del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL -CENAL en los servicios que se prestan en LA E.S.E. CENTRO, objeto del convenio como son los servicios de promoción y prevención de la salud, Información al usuario de Servicios de Salud, Admisión al usuario de servicios de salud, Atención del usuario de servicios de salud, Manejo de Historias clínicas, Afiliación al usuario de servicios de salud y dentro de los programas acordados en el programa de Trabajo Anual, 2.-Los empleados de LA E.S.E. CENTRO que acepten participar en los programas que se realicen mediante este Convenio adquieren la obligación de hacer Docencia dentro de sus deberes en la prestación de sus servicios sin que estos se deterioren y entendiéndose que no es una obligación ya que EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL se compromete a tener un profesional en el área por cada 10 estudiantes en práctica. El Director de la Institución que participe en el programa asignará a su personal las respectivas tareas docente – asistenciales todo de acuerdo con el programa de trabajo anual y aprobado previamente; 3.- Informar oportunamente al CENTRO NACIONAL DE CAPACÍTACIÓN LABORAL - CENAL sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los programas de prácticas, ya sea que ellas tengan origen en el nivel central de LA E.S.E. CENTRO o en los organismos de que ella dependa; 4.- El personal de LA E.S.E. CENTRO participará en la prestación, ejecución y evolución docente de los programas que se desarrollan al tenor de las normas y procedimientos que defina el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL - 5.-Realizar cada año en forma conjunta con el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — **CENAL**, la evaluación de los programas docente – asistenciales teniendo en cuenta los informes que sobre el particular rinda el Comité Docente – asistencial. 6.- Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos de propiedad del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL si los hubiere, que se usen en las actividades de docente - asistenciales y los cuales serán entregados en comodato a **LA E.S.E. CENTRO** los equipos y dotaciones que serán recibidos por inventarios y su mantenimiento y reparación estarán a cargo de **LA E.S.E. CENTRO**, buscando siempre que haya una coordinación interinstitucional con el fin de arreglarlos en el menor tiempo posible. PARÁGRAFO PRIMERO: al término del convenio con el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL, recobrará los equipos en condiciones acordes al deterioro causado por su uso normal u obsolescencia. 7.- LA E.S.E. CENTRO no asume responsabilidad por enfermedades generales, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, durante su permanencia en los programas o dependencias de LA E.S.E. CENTRO, incluidas las urgencias. PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes en prácticas a demás de tener su esquema de vacunación completo contra enfermedades infecto – contagiosas, deberán estar afiliados a una administradora de riesgos profesionales. En caso de que se presentara algún tipo de accidente en razón de sus actividades como estudiantes en prácticas el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL y/o LA E.S.E. CENTRO que tengan el estudiante, deberán diligenciar el reporte de la novedad y todos los gastos que surgen del accidente los asumirá ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. o la compañía aseguradora que en su momento preste los servicios al CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. La responsabilidad y gastos necesarios de cada estudiante. 8.- Cuando por causa de los estudiantes o del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL se lesionen los servicios de LA E.S.E. CENTRO se informará del hecho al CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL y se recomendará las sanciones a que haya lugan el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL procederá en consecuencia con sus reglamentos., 9.- Cooperar con el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, para

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518

Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A Nº 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co

NIT 805.027.261 - 3



CONVENIO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DOCENCIA SERVICIO EN EL AREA DE SALUD ENTRE LA E.S.E. CENTRO Y EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL - CENAL

que se cumplan de la mejor manera posible la función académica., 10.- Hacer conocer al personal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, que participe en el desarrollo del PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO, la filosofía de la Seguridad Social en Colombia, así como los reglamentos a que habrán de seguir con motivo de su permanencia en la Institución. 11. LA ESE Centro definirá el numero de cupos que serán objeto del convenio. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL. 1. El personal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL., que se desempeñe como Docente prestará sus servicios asistenciales respetando la autonomía Institucional de LA E.S.E. CENTRO, su filosofía, su estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio., 2.- Garantizará la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que LA E.S.E. CENTRO aporte al desarrollo de los Convenios y responderá por su reposición y reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL – CENAL; el Comité Docente – Asistencial determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido en este numeral y en el quinto de la cláusula de este Convenio; 3.- Presentar a LA E.S.E. CENTRO a través del Representante Legal los programas que se proyectan realizar, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la iniciación de los mismos. Dichos programas deberán indicar los requisitos contemplados con la cláusula tercera y quienes supervisarán por parte personal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, 4.- Analizar y decidir sobre las observaciones que formule LA E.S.E. CENTRO sobre los programas de docente - asistenciales propuestos; 5.-Comprometerse en que los docentes se responsabilicen de programar, decidir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de estas prácticas y por consiguiente a los supervisores y estudiantes que las realicen; 6.- Designar los profesionales de su planta de personal que fuera necesario, según los tipos de programas y los volúmenes de trabajo, de común acuerdo con el coordinador de LA E.S.E. CENTRO que se requieran para controlar y dirigir el desarrollo de la relación docente - asistencial; 7.- Estudiar y acreditar al tenor de sus propios reglamentos las postulaciones de personal de LA E.S.E. CENTRO como docente de las actividades que en ese sentido fueren programadas; 8.- Estudiar y resolver al tenor de sus propios reglamentos el reconocimiento académico que deben tener los empleados de LA E.S.E. CENTRO que participan en las actividades académicas, teniendo presente que dicho reconocimiento no tiene ninguna implicación laboral pero que le concede las prerrogativas académicas que tienen los demás docentes del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, de acuerdo al reglamento del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. 9.- Los estudiantes realizarán actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada al programa conjunto de trabajo y en su cumplimiento deberá contribuir al desarrollo de las actividades propias de las instituciones de salud; 10.- Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos. Las características de los uniformes de los estudiantes en práctica se detallan en relación adjunta y usar identificación especial en lugar visible expedida por el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. - 11.- El personal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL, deberá presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto – contagiosas; 12.- Los estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en LA E.S.E. CENTRO y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos, a demás de los elementos de protección personal de acuerdo al sitio de rotación. PARÁGRAFO: Las partes convenientes tiene presente que en este Convenio no genera relación laboral alguna entre los estudiantes y el personal directivo del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL con LA E.S.E. CENTRO; 13.- EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL estudiará las contravenciones de sus estudiantes a los reglamentos de LA E.S.E. CENTRO que le fueron informadas a través del Comité Docente -asistencial y aplicará las sanciones correspondientes; 14.- Cuando los empleados de LA E.S.E. CENTRO contravengan disposiciones reglamentarias del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL este informará del hecho a través del Comité Docente - asistencial a las Directivas de LA E.S.E. CENTRO para que se apliquen los procesos disciplinarios correspondientes, establecidos en la Ley 734 del 2002; 15.- El Comité Docente – asistencial conocerá en primera instancia las faltas disciplinarias que el personal tanto de **LA E.S.E. CENTRO** como del **CENTRO NACIONAL DE** CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL cometa en desarrollo de la relación Docente - Asistencial y las informará a la respectiva Institución, junto con las debidas recomendaciones de procedimientos disciplinarios; 16.- Cooperar con LA E.S.E. CENTRO para que se cumplan de la mejor manera posible la función asistencial; 17.- Incorporar a los empleados y a los hijos de los empleados de LA E.S.E. CENTRO como estudiantes en los programas que ofrece el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL consistente en becas para cada programa las cuales se definirán por las partes en acta adicional y que cumplan con el proceso de admisión establecido previamente por el **CENTRO NACIONAL DE** CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL, así mismo los empleados deberán cumplir con los requisitos establecidos por LA E.S.E. CENTRO para la asignación de las becas acordadas; 18.- EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL acreditará ante el Comité Docente - asistencial de

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E 1.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A Nº 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



CONVENIO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DOCENCIA SERVICIO EN EL AREA DE SALUD ENTRE LA E.S.E. CENTRO Y EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL - CENAL

LA E.S.E. CENTRO, las competencias de sus estudiantes para realizar funciones asistenciales. El Comité a su vez asignará las tareas y modalidades de trabajo que corresponda a las competencias demostradas; 19.- Capacitación por grupos de 20 personas en cada uno de los programas que ofrece CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. PARÁGRAFO PRIMERO: Los seleccionados a las becas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el empleado tenga el derecho para acceder a una beca y por inconvenientes personales no la pueda disfrutar, puede cederla a un hijo, dicha condición deberá ser comprobada mediante Registro Civil de Nacimiento o Documento de Adopción. 20.- EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL deberá asignar un (01) docente por cada diez (10) estudiantes. 21. EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL enviara a LA E.S.E. el listado de los profesionales que participaran en el Convenio con antelación a la fecha de inicio. 22. Y las demás que le imponga la Ley. CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. – 1.- Las partes a través de sus Representantes en el Comité Docente – asistencial deberán elaborar el PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL, de acuerdo a los requisitos definidos en la cláusula tercera y previo cumplimiento de la cláusula quinta numeral tercero. 2.-Respeto y cabal acatamiento de los principios políticos y normas en general, que aplique a cada una de la Instituciones comprometidas en lo que toca con la materia de este Convenio. En los programas educativos los estudiantes de AUXILIAR DE ENFERMERIA, AUXILIAR DE RECUPERACION FISICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD , AUXILIAR DE SALUD ORAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS que se incorporen en LA E.S.E. CENTRO actuarán como Auxiliares de los Profesionales de la salud, por tal motivo sus actuaciones deberán ser aprobadas y supervisadas por el personal Docente a cargo del programa y del personal autorizado de LA E.S.E. CENTRO 3.- Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter Institucional y que por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, personal o docente de sus respectivas contrapartes; 4.- EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL se compromete a tomar conjuntamente con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, un seguro colectivo de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Riesgos Biologicos con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnizaciones por los perjuicios derivados por la atención en salud que se originan por causa o con ocasión de la relación en cuantía no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales vigentes, por el termino del Convenio. PARÁGRAFO: EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL posee la PÓLIZA de RESPONSABILIDAD CIVIL de la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. La cual se entrega con este convenio como documento anexo. CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ DOCENCIA — SERVICIO.- Para la coordinación de la ejecución del presente Convenio, las partes de común acuerdo constituyen un Comité Docencia – Servicio el cual tendrá las siguientes funciones: a..- Coordinar y evaluar las actividades docente – servicio; b.-Servir de organismo asesor tanto: al **CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL – CENAL** como a LA E.S.E. CENTRO en todos los aspectos relacionados con los programas. Las decisiones que tomen serán de consenso; c.- Elaborar el programa de trabajo anual el cual deberá contar con el visto bueno de LA E.S.E. CENTRO y/o el Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL.; d.- Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sea presentada dentro de los plazos convenidos; e.- Recomendar a la autoridad competente a cada una de las partes comprometidas en la relación docencia – servicio, las acciones a seguir frente a hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos; f.- Elaborar y presentar semestralmente o a quienes estos determinen, informe de avance de cumplimiento de programa conjunto de trabajo; g.- Elaborar informe final de evaluación de desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren entre LA E.S.E. CENTRO y el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL., En los quince días antes de la fecha de su vencimiento; h.- enviar copia de los anteriores al Grupo de Apoyo Administrativo de LA E.S.E. CENTRO y a la Dirección o Institución que haga sus veces del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL.; I.- Estudiar, adoptar y aplicar las proposiciones de cambio que LA E.S.E. CENTRO y/o el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL – CENAL produzcan con respecto a los informes enviados; j.- Las demás que se contemplan en el artículo octavo en el Decreto 0190 de 1996 y las necesarias a fin de satisfacer el objeto del Convenio, k.-Realizar la rotación de las Instituciones; CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.- El presente convenio tiene un término de Diez (10) años para el/los programa de AUXILIAR DE ENFERMERIA, AUXILIAR DE RECUPERACION FISICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, AUXILIAR DE SALUD ORAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS a partir de la fecha en que se emita el concepto técnico favorable del programa por parte de la Secretaría de Educación Municipal y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Protección Social. Podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. PARÁGRAFO: Para poder dar inicio a las prácticas Docente Asistenciales convenidas en el

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 − 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518

Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A № 33 D − 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co

NIT 805.027.261 − 3



CONVENIO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DOCENCIA SERVICIO EN EL AREA DE SALUD ENTRE LA E.S.E. CENTRO Y EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL - CENAL

presente convenio, la Institución Educativa CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL -CENAL deberá presentar ante LA E.S.E. CENTRO el acto administrativo en el cual se autorice el funcionamiento del programa DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, AUXILIAR DE RECUPERACION FISICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD , AUXILIAR DE SALUD ORAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, por parte de la Secretaría de Salud Municipal y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recurso Humano en Salud del Ministerio de Protección Social, donde se procederá a la vez a elaborar acta adicional al convenio, debidamente firmada por las partes, para dar inicio a las respectivas prácticas. CLÁUSULA DECIMA: En el evento que LA E.S.E. CENTRO diera unilateralmente por terminado el convenio, LA E.S.E. CENTRO garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas con EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL - CENAL, por un término no inferior a un año, contado a partir de la fecha en la que se tomó la decisión de dar por terminado unilateralmente el presente convenio, la cual deberá constar por escrito, se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención a la comunidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 190 de 1996, artículo 10, parágrafo 1. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONVENIOS ADICIONALES, Para el adecuado desarrollo de los programas docente - asistenciales, el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL y LA E.S.E. CENTRO podrán celebrar convenios adicionales, con el fin de resolver cualquier situación nueva no prevista en el presente convenio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Todo lo relacionado con el análisis, interpretación y ejecución de este convenio y sus actas adicionales será tratado entre LA E.S.E. CENTRO y el Director o su Delegado y el Rector o su Delegado para los servicios de LA E.S.E. CENTRO. El presente convenio respetará la estructura orgánica y sus niveles de competencia que ella establezca la autonomía administrativa y la reglamentación interna de cada una de las Instituciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ.-Este convenio y cualquier modificación al mismo requiere para su validez la aprobación de LA E.S.E. CENTRO y el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en especial el Decreto 0190 de enero de 1996. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS.a.- Estatutos del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL - CENAL. b.- Fotocopia Resolución número 4143.2.21.6526 del 12 de Agosto de 2009 "por medio de la anual se concede autorización oficial para la prestación del servicio educativo no formal", c.- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal. d. Fotocopia de las polizas Accidentes Escolares y Responsabilidad Civil Profesional de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. d.- Solicitud de convenio docente asistencial. f.Manual de Convivencia del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL — CENAL. g.-Certificado de Existencia y Representación Legal. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.- Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadanos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente convenio se señala como domicilio la ciudad de Cali a los _() días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez 2010. 2 8 SEP 2010

MIYERLANDI TORRES AGREDO

CC. 38.877.608 de Buga - Valle

Gerente General

Red de Salud Centro E.S.E.

JOSÉ JULIÁN PALACIOS GAÑÁN

CC. 1.130.624.192 de Cali - Valle

Representante Legal

Centro Nacional de Capacitación

Laboral CENAL